

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 006 de 2006”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el
Decreto Departamental 033 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que la subgerencia Técnica mediante la solicitud de pedido No. 036 de 2006, requiere contratar el suministro de 22.000 kilos de azúcar refinada, así:

- Presentación sacos de 50 kilos

Características fisicoquímicas:

- Polarización: Mínimo 99,8 (°S a 20°C)
- Humedad, % m/m, Máx 0.05
- Pureza, % Sacarosa, min 98%
- Cenizas, % m/m Máx 0,04
- Color a 420nm, UI, máx 60
- Análisis microbiológico: Libre de hongos
- Apariencia: Cristales libres de suciedad e impurezas
- (VER FICHA TÉCNICA E.L.C. Y NTC 778)

Que dada la necesidad, La Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante Comité de Necesidades No. 006, de fecha seis (6) de febrero de 2006, aprobó la solicitud de pedido No. 036 de 2006, para contratar el suministro de 22.000 kilos de azúcar refinada, de acuerdo con las características solicitadas en el pedido.

Que de conformidad con el numeral 1 literal m) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993; es preciso abrir un proceso de contratación directa, dado que es una adquisición para el desarrollo del objeto social, sin embargo la ley 996 del 24 de Noviembre de 2005 en su artículo 33, prohíbe la contratación directa por parte de todos los entes del estado, por tal motivo se hace necesario abrir un proceso licitatorio.

Que para la apertura de la Licitación Publica se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 294 del 8 de febrero de 2006 por la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 50.820.000).

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 006 de 2006”

Que en cumplimiento del artículo 30, numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2 del decreto 2170 de 2002, se publicó el día 4 de abril de 2006 el aviso de prensa en el diario La República, invitando a los interesados a participar.

Que mediante Resolución No. 0193 del 4 de abril de 2006, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 006 de 2006, cuyo objeto es contratar el suministro de 22.000 kilos de azúcar refinada, así:

- Presentación sacos de 50 kilos

Características fisicoquímicas:

- Polarización: Mínimo 99,8 (°S a 20°C)
- Humedad, % m/m, Máx 0.05
- Pureza, % Sacarosa, min 98%
- Cenizas, % m/m Máx 0,04
- Color a 420nm, UI, máx 60
- Análisis microbiológico: Libre de hongos
- Apariencia: Cristales libres de suciedad e impurezas
- (VER FICHA TÉCNICA E.L.C. Y NTC 778)

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co del 24 de marzo al 3 de Abril de 2006 y los pliegos definitivos del 19 al 28 de abril de 2006, según certificación de publicación, expedida por el Jefe oficina de Planeación e informática.

Que mediante acta de apertura de urna de fecha 28 de Abril de 2006, a las 11:00 a.m., se efectuó el cierre de la Licitación Pública No. 006 de 2006, tal como consta en la respectiva, dejando constancia del depósito de la propuesta presentada por SURTITIENDAS E INSTITUCIONES LTDA.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos, de la licitación pública No. 006 de 2006, se realizaron las evaluaciones del 2 al 8 de Mayo de 2006, obteniendo los siguientes resultados, así:

VERIFICACION JURIDICA

Que mediante oficio ADQ-C.I-158-2006, de fecha 4 de mayo de 2006, se emite concepto jurídico informando que la propuesta presentada por **SURTITIENDAS E INSTITUCIONES LTDA, NO CUMPLE** con la capacidad residual de contratación solicitada en el numeral 24.7 de los pliegos de condiciones definitivos, así como tampoco allega los certificados de existencia y representación legal y certificado de la Contraloría vigentes.

VERIFICACION TECNICA:

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 006 de 2006”

La Subgerencia Técnica mediante oficio No. C.S.T-219/2006 del 5 de Mayo de 2006, informa que no es posible emitir concepto técnico ya que los documentos presentados con la propuesta se dirigen a la oferta de azúcar refinada y los documentos y muestras posteriores contradicen la oferta inicial y no son los solicitados.

EVALUACION ECONOMICA

De conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos en el Capítulo IV “CRITERIOS DE EVALUACION” numeral 45.2 “EVALUACION ECONOMICA”, la propuesta no se evalúa económicamente.

Que el traslado de las evaluaciones de la Licitación Pública No. 006 de 2006, fue publicado a partir del 9 al 15 de Mayo de 2006, dejándolas a disposición para ser consultadas en la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca y en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co, de la cual no se recibió ninguna observación.

RESUMEN DE LAS EVALUACIONES

PROPONENTE	SURTITIENDAS & INSTITUCIONES LTDA
CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
VERIFICACION JURIDICA	INCOMPLETA (No allega certificado de existencia y representación legal VIGENTE, No anexa certificado que expide la contraloría general de la república, No cumple con el K residual solicitado)
VERIFICACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE (No se emite concepto técnico ya que los documentos presentados con la propuesta se dirigen a la oferta de azúcar refinada y los documentos y muestras posteriores contradicen la oferta inicial)
EVALUACIÓN ECONOMICA	NO SE EVALUA
PUNTAJE	NO CUMPLE

Que mediante Acta de comité de compras No. 71 del 17 de mayo de 2006, se recomienda a este despacho declarar desierta la licitación pública No. 006 de 2006, cuyo objeto es contratar el suministro de 22.000 kilos de azúcar refinada, de acuerdo con las características solicitadas en el pedido, dado que la propuesta no se ajusta a los requerimientos previstos en los pliegos de condiciones definitivos.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 006 de 2006”

Que el artículo 16 del decreto 2170 de 2002 establece que cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia, se podrá declarar desierto el proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación efectuada por el Comité de Adjudicación y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar desierto el proceso Licitación Pública No. 006 de 2006, cuyo objeto es contratar el suministro de 22.000 kilos de azúcar refinada, de acuerdo con las características solicitadas en el pedido No. 036 de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante legal de SURTITIENDAS E INSTITUCIONES LTDA.

ARTICULO CUARTO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Subgerencia Técnica de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C.

LUIS HUMBERTO HERNANDEZ VELAZQUEZ
Gerente General

GLORIA A. URREGO PAVA
Subgerente Administrativa

MARTHA LUCIA ALVARADO PANIAGUA
Jefe Oficina Jurídica

LUZ DARY PAEZ BRAVO
Coordinadora Grupo de Adquisiciones